PROYECTO DE TRENES DE ALTA VELOCIDAD DE CALIFORNIA

Sección de Merced a Fresno: Valle Central de Wye

Proyecto Revisado De Impacto Ambiental Suplementario Informe / Segundo Borrador De Impacto Ambiental Suplementario Declaración, Análisis De Recursos Biológicos Declaración, Análisis de Recursos Biológicos

Preparado por la

Autoridad de Trenes de Alta Velocidad de California

1 El Nuevo Documento Ambiental para el Triángulo Ferroviario del Valle Central se Centró Principalmente en el Contenido Concerniente a una Especie Candidata Recién Listada

La Autoridad de Trenes de Alta Velocidad de California (la Autoridad) está elaborando una revisión limitada de su previamente publicado Borrador de Informe de Impacto Ambiental Suplementario y Declaración de Impacto Ambiental (Borrador del EIR/EIS Suplementario) de conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA, por sus siglas en inglés) y la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA, por sus siglas en inglés). La revisión ambiental, la consulta y otras acciones requeridas por las leyes ambientales federales aplicables para este proyecto están siendo o han sido llevadas a cabo por el Estado de California de conformidad con el 23 U.S.C. 327 y un Memorando de Entendimiento con fecha del 23 de julio del 2019 y formalizado por la Administración Federal de Ferrocarriles y el Estado de California.

Este documento se titula "Sección de Merced a Fresno: Borrador Revisado del Informe de Impacto Ambiental Suplementario/Segundo Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Suplementario del Valle Central de Wye" (en adelante denominado "Borrador Revisado/Segundo del EIR/EIS Suplementario").

Tras la publicación por parte de la Autoridad del Borrador del EIR/EIS Suplementario a efectos de la CEQA en mayo del 2019 y la posterior publicación del Borrador del EIR/EIS Suplementario a efectos de la NEPA en septiembre del 2019, la Autoridad se enteró de la nueva inclusión en la lista del Departamento de Pesca y Vida Silvestre del Estado de California de una especie de abejorro que puede estar presente en la zona de estudio de los recursos pertinentes para las alternativas del Triangulo Ferroviario del Valle Central.

El 18 de junio del 2019 la Comisión de Pesca y Caza de California notificó que cuatro especies de abejorros se habían incluido en la lista de especies candidatas según la definición de la Sección 2068 del Código de Pesca y Caza. Se supone que solo una de esas especies, el abejorro Crotch (Bombus crotchii), está presente en el área de estudio de recursos para las alternativas del Valle Central de Wye, basándose en los registros históricos y en la presencia de un hábitat adecuado para la especie.

Tanto la CEQA como la NEPA proporcionan orientación sobre la redistribución y la complementación de los documentos ambientales publicados. De conformidad con los requisitos pertinentes de ambas leyes, ¹ la Autoridad, en su calidad de agencia líder de la CEQA y la NEPA para la Sección de Merced a Fresno:

¹ Directrices de la CEQA Sección 15088.5(c) y 40 Código de Regulaciones Federales 1502.9(C)(1)(ii).

Valle Central de Wye, publica este Borrador Revisado/Segundo del EIR/EIS Suplementario limitado a las partes del Borrador del EIR/EIS Suplementario que requieren una revisión basada en la nueva información sobre la especie candidata del abejorro Crotch. La nueva información incluye información de antecedentes, metodología, análisis de impacto y medidas de mitigación.

La sección y el apéndice que comprende el Borrador Revisado/Segundo del EIR/EIS Suplementario son:

- Sección 3.7, Recursos Biológicos y Humedales, con las actualizaciones de texto que se indican a continuación.
- 2. Sección 3.19.6.6, Impactos Acumulativos, Recursos Biológicos y Humedales, con el texto presentado en el Borrador del EIR/EIS Suplementario
- 3. Apéndice 3.7-C-2, Recursos Biológicos y Humedales, Vida Silvestre de Estado Especial, que refleja las actualizaciones relacionadas con el abejorro Crotch

En la sección 3.7 se introdujeron cambios sustanciales relacionados con el abejorro Crotch en las siguientes secciones.

- Sección 3.7.5.3, Métodos para el Análisis de Impacto según la NEPA y la CEQA
- Sección 3.7.6.3, Especies de Estado Especial
- Sección 3.7.7, Consecuencias Ambientales
 - Tabla 3.7-13 Impactos directos en el hábitat de las especies de vida silvestre de estado especial por la alternativa del Valle Central de Wye (acres)
 - Impactos de la construcción
 - Impacto BIO#3 Impactos Directos en la Vida Silvestre de Estado Especial Invertebrados
 - Impacto BIO#4 Impactos Indirectos en la Vida Silvestre de Estado especial Invertebrados
 - Impactos de las Operaciones
 - Impacto BIO#27 Impactos Directos en la Vida Silvestre de Estado Especial Invertebrados
 - Impacto BIO#28 Impactos Indirectos en la Vida Silvestre de Estado Especial Invertebrados
- Sección 3.7.8, Medidas de Mitigación
 - BIO-MM#54: Realizar Estudios e Implementar Medidas de Prevención Para el Abejorro Crotch
 - BIO-MM#55: Proporcionar Mitigación Compensatoria para Los Impactos en el Abejorro Crotch

La Autoridad examinó otras secciones del Borrador del EIR/EIS Suplementario, y llegó a la conclusión, sobre la base de las investigaciones y el examen de las pruebas, que no se requerirían otros cambios sustantivos, incluida la sección 3.19. Impactos Acumulativos. La condición de especie candidata del abejorro Crotch se consideró específicamente en relación con el análisis de los efectos acumulativos en la sección 3.19.6.6, Recursos Biológicos y Humedales. La identificación del Valle de San Joaquín como área de estudio de recursos para especies de estado especial se aplica al abejorro Crotch, al igual que la descripción de la condición acumulativa relativa a las plantas y vida silvestre de estado especial y las comunidades de plantas de estado especial. El análisis de la contribución de las alternativas del Valle Central de Wye a la pérdida de hábitat adecuado para las especies de estado especial, incluidas las comunidades de pastizales anuales de California y de otras plantas de estado especial, también se aplicaría a los hábitats del abejorro Crotch de los pastizales y malezas anuales de California. En la sección 3.19.6.6 se hace referencia a las medidas de mitigación de la sección 3.7 para asegurar que las alternativas para el Valle Central de Wye no resulten en contribuciones significativas a los impactos acumulativos sobre las especies y los hábitats de estado especial. Conforme a las nuevas medidas de mitigación para el abejorro Crotch añadidas a la Sección 3.7 revisada, el texto y las conclusiones siguen siendo precisos. Debido a ello, el texto actual de la Sección 3.19.6.6 no requiere ninguna revisión para abordar la cuestión del abejorro de la entrepierna. Para comodidad del lector, se ha incluido la sección 3.19.6.6 sin cambios como referencia, con una página introductoria que explica por qué no ha cambiado.

La sección 3.7 incluye nuevas medidas de mitigación relacionadas con el abejorro Crotch. Dichas medidas se incorporarán al Programa de Monitoreo y Reporte de Mitigación y al Plan de Aplicación (que se incluirán como parte de los documentos de decisión de la CEQA/NEPA).

El texto de la Sección 3.7.4.1, Coordinación con los organismos reguladores para el cumplimiento de la NEPA y la CEQA, también se ha revisado para reflejar que el Departamento de Pesca y Vida Silvestre y el Servicio Nacional de Pesca Marina de los Estados Unidos emitieron opiniones biológicas para el proyecto, dándose así por concluidos los requisitos de consulta en virtud de la Sección 7 de la Ley de Especies en Peligro de Extinción de los Estados Unidos. Al momento de publicación del Borrador del EIR/EIS Suplementario, en el texto se indicaba que se preveían esas opiniones biológicas de ambos organismos federales. En el presente documento se ha revisado la Sección 3.7.4.1 con las fechas en que la Autoridad recibió las opiniones biológicas de cada organismo. Estas opiniones biológicas se publicarán como apéndices con el Registro de Decisión del proyecto.

2 La Autoridad de Trenes de Alta Velocidad de California como agencia líder de la NEPA

Con arreglo a la firma de un memorando de entendimiento con la Administración Federal del Ferrocarril (FRA) el 23 de julio de 2019, la Autoridad es agencia líder de la NEPA. La Autoridad se refirió a ello en su distribución conforme a la NEPA efectuada en septiembre del 2019 del Borrador del EIR/EIS Suplementario, y observó además que el Borrador del EIR/EIS Suplementario conservaba, no obstante, numerosas referencias textuales a la FRA y a su anterior función como agencia líder de la NEPA. Sin embargo, el texto de este Borrador Revisado/Segundo del EIR/EIS Suplementario ha sido actualizado para reflejar la aceptación por parte de la Autoridad de la condición de agencia líder de la NEPA. La Autoridad hará revisiones similares a lo largo del EIR/EIS Suplementario Final, cuya publicación está prevista para el verano de 2020.

3 Publicación del Borrador Revisado del EIR Suplementario/ Segundo Borrador de la EIS Suplementaria

De conformidad con los requisitos tanto de la CEQA como de la NEPA, el presente Borrador Revisado/Segundo del EIR/EIS Suplementario se publica por un período de revisión pública de 45 días, equivalente a los períodos de revisión pública requeridos para las distribuciones conforme a la CEQA y la NEPA del Borrador del EIR/EIS Suplementario. La Autoridad también está notificando de manera similar a las distribuciones conforme a la CEQA y la NEPA a los propietarios y/u ocupantes de inmuebles, a grupos afectados y a otras partes interesadas. Las notificaciones se publicarán en los mismos periódicos que las distribuciones conforme a la CEQA y la NEPA, incluidos cuatro periódicos en inglés y dos en español.

4 Próximos pasos

La Autoridad agradece los comentarios sobre el contenido del Borrador Revisado/Segundo del EIR/EIS Suplementario. El período de revisión pública comenzará el viernes 13 de marzo del 2020 y finalizará el lunes 27 de abril del 2020. Consulte el Aviso de Disponibilidad del Borrador Revisado/Segundo del EIR/EIS Suplementario para obtener información sobre cómo enviar comentarios.

Durante los períodos de comentarios conforme a la CEQA y la NEPA, la Autoridad recibió 75 presentaciones de comentarios a través de una combinación de cartas, correos electrónicos, tarjetas de comentarios, así como comentarios orales que se hicieron en las audiencias públicas de la CEQA y la NEPA. Estas presentaciones arrojaron un total de más de 600 comentarios específicos. El EIR/EIS Suplementario Final incluirá las respuestas de la Autoridad a estos comentarios anteriores, además de las respuestas a cualquier comentario recibido sobre la información acerca del abejorro Crotch en este Borrador Revisado/Segundo del EIR/EIS Suplementario.

La Autoridad prevé la publicación del EIR/EIS Suplementario Final en el verano del 2020. El EIR/EIS Suplementario Final incluirá las respuestas de la Autoridad a los comentarios de la CEQA y la NEPA recibidos sobre el Borrador del EIR/EIS Suplementario previamente distribuido, además de cualquier comentario recibido sobre este Borrador Revisado/Segundo del EIR/EIS Suplementario.

La Junta de la Autoridad considerará la posibilidad de certificar el EIR Suplementario Final y aprobar la alternativa preferida de conformidad con la CEQA. Asimismo, la Autoridad, como agencia líder de la NEPA, también considerará la posibilidad de emitir un Registro de Decisión aprobando la alternativa preferida que mejor sirva al propósito y necesidad de un triángulo ferroviario en el Valle Central y minimice los impactos económicos, sociales y ambientales.